

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00469 00

Téngase por notificadas del auto inicial a las ejecutadas Mariangel Orcasita Rodríguez y Rita María Racines Morelly, conforme a lo manifestado por aquellas en la cláusula sexta del acuerdo de pago del 30 de diciembre de 2022, aportado al expediente que suscribieron con la entidad demandante. Lo anterior, en los términos el artículo 301 del C.G.P.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión proviene de la totalidad de las partes, se ORDENA:

SUSPENDER el proceso por el término de un año contado desde la presentación del escrito, esto es, hasta el 8 de febrero de 2024. Las prórrogas o extensión de la suspensión deberán solicitarse de forma igualmente conjunta por las partes.

Así Una vez se reanuden las diligencias se decidirá lo que corresponda frente al recurso impetrado y el abono señalado en el memorial que dio origen a esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c73bbe1c9476022b7f3478079e749e11ac4242a1f562927b6151685e7a054c**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>